

CARATULA R.A.A. C/ R.A.D. S/VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-00772-F-2026

INFORMO: en el día de la fecha habiendome comunicado con Damian, trabajador de la Fiscalía N° 1, me informa que aun no se ha cargado el expediente al sistema, que se realizara la investigación de las imputaciones por legajos separados y no se han ordenado medidas en resguardo de las victimas. Es todo.

Bárbara Fuentes Contreras
Escribiente Mayor

B.F.C.

GENERAL ROCA, 17 de marzo de 2026

Téngase presente el informe que antecede.

Agréguese la denuncia remitida por la comisaria de la Familia.

Póngase en conocimiento a **A.A.R.** y **A.D.R.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Líbrese oficio a la **CADEP** a los fines de que designen abogado/a a **A.A.R.** sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Adjúntese copia de la denuncia. **Cúmplase por OTIF.**

En función de la denuncia penal radicada y sin perjuicio de desconocer si la Fiscalía actuante ha tomado medidas en el marco de los protocolo de actuación para el abordaje de violencia familiar y de genero establecido por Acordada 15/2022 como carácter precautoria **ORDENO;**

1) **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de **A.D.R.** hacia **A.A.R.**, su domicilio sito en calle G.C.N.4. de esta ciudad y a 200 mts. del lugar donde se encuentre, haciéndole saber a **A.D.R.**, que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual hacia **A.A.R.** (se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, publicación en redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros) bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a una orden judicial conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a) Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.**

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado, A.D.R. debe ser en forma personal y solicitando los datos que sean necesarios a la Sra. A.A.R.; a cuyos fines líbrese oficio a la Comisaría que corresponda. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,**

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines de que **disponga rondines diarios de vigilancia** por el término de 90 días en el domicilio de **A.A.R.**, su domicilio sito en calle G.C.N.4. de esta ciudad, debiendo consultarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia e informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio. Hágase saber que se ha

decretado como medida protectora la prohibición de acercamiento de **A.D.R.** hacia **A.A.R.**. Cúmplase por OTIF.

Vista a la Sra. Defensora de Menores.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia